



Municipalidad Provincial de Azángaro

Departamento de Puno - Perú



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2022-CM-MPA/SG.

Azángaro, 11 de julio del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO.

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO:

En Sesión de Concejo Ordinario de fecha N° 026-2022, de fecha 08 de julio del 2022, el Acuerdo de Concejo Municipal N° 057-2022-MPA-CM-SG, de fecha 08 de julio del 2022, la Opinión Legal N° 478-2022-MPA/GAJ, de fecha 07 de julio del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194ª de la Constitución Política del Perú y modificada por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N°: 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Gobiernos Locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiéndole al consejo municipal la normativa, la que ejerce a través de sus Ordenanzas con rango de Ley, de conformidad con el numeral 4) del artículo 200º de la referida Carta Marga;

Que, el artículo 73º de la Ley Orgánica de Municipalidades establece las competencias y funciones específicas de los gobiernos locales, entre otros, en materia de organización del espacio físico, acondicionamiento territorial y seguridad ciudadana;

Que, de conformidad con lo previsto en el numeral 3.6.3 del artículo 79º de la Ley Orgánica de Municipales, constituye función específica exclusiva de las municipalidades distritales al normar, regular y otorgar autorización, derechos y licencias y realizar la fiscalización de la ubicación de avisos publicitarios y propaganda política;

Que, la Ley Orgánica de Elecciones, Ley N° 26859, modificada por la Ley N° 28581, establece, en su Título VIII, en el marco genérico de la propaganda política en los procesos electorales constitucionalmente convocados;

Que, el artículo 185º, concordante con el inciso d) del artículo 186º de la citada Ley Orgánica de Elecciones, determinan que las autoridades municipales son competentes para regular y determinar la ubicación de la propaganda política en igualdad de condiciones para todas las organizaciones políticas;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 181º de la Ley Orgánica de Elecciones, la propaganda electoral debe llevarse a cabo dentro de los límites que señalan las leyes;





Municipalidad Provincial de Azángaro

Departamento de Puno - Perú



Que, mediante la Resolución N° 0922-2021-JNE, de fecha 26 de noviembre de 2021, se aprobó el Reglamento de Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad en Periodo Electoral, con el objeto entre otros de establecer las disposiciones reglamentarias destinadas al control y sanción de la difusión de propaganda política durante el periodo electoral, estableciendo en su artículo 8°, competencias de los gobiernos locales, provinciales y distritales para aprobar mediante ordenanza municipal, el reglamento que regule las autorizaciones para la ubicación de anuncios y avisos publicitarios sobre propaganda electoral y su posterior retiro luego de la publicación de la resolución de cierre del respectivo proceso;

Que, es necesario reglamentar la ubicación de la propaganda electoral, con la finalidad de preservar el ornato, salud pública, el medio ambiente y la propiedad pública y privada durante el periodo electoral;

Estando a los fundamentos fácticos y legales precedentemente expuestos, de conformidad a lo previsto en los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta el Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 08 de julio de 2022, por **UNANIMIDAD**, aprobó lo siguiente;

“ORDENANZA MUNICIPAL QUE PROHIBE PROPAGANDA ELECTORAL EN PLAZAS Y FACHADAS DEL CENTRO HISTORICO DE LA CIUDAD DE AZÁNGARO EN PERIODO ELECTORAL”

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la Ordenanza Municipal que prohíbe propaganda electoral en plazas y fachadas del centro histórico de la ciudad de Azángaro en el periodo electoral, la cual consta de (04) cuatro capítulos, (08) ocho artículos y (05) cinco disposiciones finales y complementarias; que se adjunta como anexo a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DEROGAR todas las normas que se opongan a la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, Gerencia de Administración Tributaria, Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria y demás áreas de la Municipalidad la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza.

POR TANTO, MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y PUBLIQUE.

Arch.
Alcalde/a
G.M.
G. Admon.
G.A.J.
G.A.T.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO

Abra. Flavio J. Momeni Novaco
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
AZÁNGARO

SECRETARÍA GENERAL
JEFATURA
Abra. Richard Herman Vilavila Apaza
SECRETARIO GENERAL



Municipalidad Provincial de Azángaro

Departamento de Puno - Perú



CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto

En el marco de los procesos de Elecciones Regionales y Elecciones Municipales, la Municipalidad Provincial de Azángaro, tiene como objetivo establecer las disposiciones que regulen el control y sanción de la colocación de propaganda electoral, así como a la regulación de la publicidad permitida, durante el periodo electoral.

Artículo 2.- Alcance

Las normas establecidas en la presente Ordenanza son de cumplimiento obligatorio para las organizaciones políticas, personeros, candidatos, militantes; así como para ciudadanía en general.

Artículo 3.- Aplicación

Las disposiciones de la presente Ordenanza son de aplicación dentro de la jurisdicción de la ciudad de Azángaro.

Artículo 4.- Base normativa

- a. Constitución Política del Perú.
- b. Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones.
- c. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- d. Ley N° 27683, Ley de Elecciones Regionales.
- e. Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales.
- f. Resolución N° 0922-2021-JNE. que aprueba el Reglamento sobre Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad en el Periodo Electoral.
- g. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

CAPÍTULO II

PROHIBICION DE PROPAGANDA ELECTORAL

Artículo 5.- Prohibiciones

Se encuentra prohibido lo siguiente:



Municipalidad Provincial de Azángaro

Departamento de Puno - Perú



- a) Colocar propaganda electoral tales como realizar pintas, pegar afiches y similares en la Plaza de Armas, la Plaza San Bernardo y otras plazas, parques, óvalos, paneles que corresponden a la Municipalidad Provincial de Azángaro y en las fachadas de las viviendas ubicadas en el Centro histórico de la ciudad de Azángaro, que afecten el ornato de la ciudad.
- b) Utilizar calzadas y veredas, para realizar pintas y fijar o pegar carteles, en el centro histórico de la ciudad, que afecten el ornato de la ciudad.



CAPÍTULO III

PROPAGANDA ELECTORAL EN

ÁREAS DE USO PÚBLICO

Artículo 6.- Publicidad permisiva

Se encuentra permitido lo siguiente:

- a) El uso de paneles, carteles y/o similares en los lugares prohibidos, teniéndose en cuenta que los mismos no afecten el paso libre de peatones y no impedir la visibilidad de monumentos, esculturas y/o similares ni la señalización de tránsito vehicular y/o peatonal, así como garantizar el tránsito de unidades vehiculares.
- b) El uso de propaganda luminosa o iluminada, instalada al interior o sobre una edificación, cumplido la normativa específica de seguridad y tener las protecciones correspondientes y que los mismos no impidan la visibilidad de monumentos, esculturas y/o similares.

CAPÍTULO IV

FISCALIZACIÓN Y CONTROL

Artículo 7.- Control sobre el cumplimiento de la Ordenanza

La Gerencia de Administración Tributaria, a través de la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria verificará el cumplimiento de la Ordenanza sobre las prohibiciones propaganda electoral en plazas y fachadas del centro histórico de la ciudad de Azángaro.

En caso de verificarse alguna transgresión a las disposiciones de la presente Ordenanza la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria, deberá oficiar a la organización política respectiva con carácter





Municipalidad Provincial de Azángaro

Departamento de Puno - Perú



de apercibimiento para que en plazo de 24 horas proceda a la adecuación del panel, cartel y/o similares, en caso de no ser posible se deberá proceder a retirarlo de manera definitiva



Artículo 8.- Responsabilidades

Los representantes o personeros legales de las organizaciones políticas que coloquen o instalen propaganda electoral infringiendo las disposiciones señaladas en la presente Ordenanza Municipal serán responsables ante la Municipalidad, sin perjuicio de las sanciones administrativas, penales y civiles a las que hubiere lugar.



DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS.

PRIMERA. - Queda prohibida, en la jurisdicción del distrito de Azángaro, la instalación o exhibición de propaganda electoral cuando no exista convocatoria debida y formalmente efectuada por el Jurado Nacional de Elecciones. Asimismo, la propaganda electoral está prohibida veinticuatro (24) horas antes del día de las elecciones, debiendo retirarse toda aquella que esté ubicada en un radio de cien (100) metros alrededor de los locales de votación.

SEGUNDA. - **FACÚLTESE** al alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza.

TERCERA. - **AGREGUESE** a la presente, la Ordenanza la que aprueba la demarcación del Centro histórico de la ciudad de Azángaro.

CUARTA. - **COMUNIQUESE** la presente Ordenanza al Jurado Electoral Especial de Azángaro, la Sub-Prefectura de Azángaro y la Policía Nacional del Perú de la Comisaría Sectorial de Azángaro.

QUINTA. - **ENCÁRGUESE** a Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el diario de mayor circulación de la Región Puno, y a la Oficina de Imagen Institucional y protocolo y a la Oficina de Informática la publicación en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Azángaro: www.muniazangaro.gob.pe.